CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA (FIARUM), ARTÍCULO 9 FRACCIONES II, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FIARUM, ASÍ COMO EN EJERCICIO DEL PODER OTORGADO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIEROHSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESCRITURA PÚBLICA 42978 LIBRO 1635 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE, HE TENIDO A BIEN DICTAR LAS SIGUIENTES:

NORMAS Y POLITICAS PARA EL CASO DE
ROBO DE VEHICULOS OFICIALES

1. En caso de robo de vehículo oficial el FIARUM realizará las gestiones necesarias para recuperar el patrimonio y deslindar las responsabilidades que resulten.

2. La persona titular del resguardo que ampara el vehículo, de manera inmediata y sin demora, al tener conocimiento de los hechos deberá informarlos al superior jerárquico, al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y en su caso, a la compañía de seguros que corresponda.

3. El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales verificará que el resguardante y el usuario del vehículo formulen y presenten los reportes respectivos ante la Policía Federal de Caminos y la Dirección de Seguridad Publica Municipal y la denuncia que corresponda ante el Ministerio Publico del Fuero común, para tal efecto, podrá auxiliarse de los servicios de asesoria jurídica de la compañía de seguros, del Asesores del Despacho Jurídico o de la Dirección Administrativa.

4. Si el vehículo cuenta con seguro, para hacer efectiva la póliza y gestionar el pago de la indemnización respectiva el FIARUM presentará la licencia vigente del resguardante o conductor del vehículo robado, el recibo de no adeudó municipal y las demás constancias y reportes realizados, para tal efecto el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará las gestiones necesarias a fin de facilitar la factura original, el pedimento de importación y la tarjeta de circulación correspondiente.

5. En su caso, el pago de la indemnización recuperado se remitirá a la Dirección Administrativa del FIARUM para que ingrese al código programático que corresponda. La recuperación NO supone la autorización o restitución automática para adquirir otro vehículo.

6. El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales remitirá la documentación y constancias de trámites realizados y transferirá el vehículo a las oficinas del FIARUM, para gestionar lo procedente.

7. El Titular, Directores y Jefes de Departamentos instruirán, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en particular a los encargados de las áreas administrativas, sobre la debida observancia y oportuna aplicación de los criterios y lineamientos antes mencionados.

8. En el ámbito de sus respectivas facultades, la inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por la contraloría y sus órganos de control interno, conforme a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables.